***ESTUDIOS PREVIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS***
***Procesos de Selección y Contratación Directa diferente a los contratos de prestación de servicios***

**Fecha de elaboración**: Acacias Meta, 04 de Julio de 2025

## 1. PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD Y DEPENDENCIA ESTRUCTURADORA DEL PROYECTO

El Estado colombiano tiene como uno de sus fines esenciales "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo*".

En ese orden, el municipio de Acacías, ubicado en el Departamento del Meta, como Entidad territorial, con autonomía política, fiscal y administrativa, cuya finalidad se concentra en el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio, ello conforme al artículo 1 de la Ley 136 de 1994, debe dirigir sus esfuerzos hacia el cumplimiento de los fines ya mencionados y desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento a los objetivos generales y específicos del Estado en el largo, mediano y corto plazo.

Una de las funciones básicas del municipio es garantizar a la comunidad la seguridad y convivencia de todos los habitantes, la provisión de los servicios públicos esenciales y una correcta administración e inversión de sus recursos.

Ahora bien, conforme a la organización del municipio de Acacías, Meta, sus funciones y competencias se encuentran divididas por dependencias específicas que permiten la materialización de los fines anteriormente expuestos, de una manera eficiente y eficaz, teniendo como base el Acuerdo Municipal 336 de 2014 "*Por el cual se modifica la estructura administrativa del sector central del municipio de acacias, se definen las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones*."

Así las cosas, conforme a la estructura organizacional de la Entidad, la Secretaría de Gobierno tiene como funciones y competencias las siguientes:

> *"1. Proyectar para aprobación del alcalde las políticas, planes y programas que permitan garantizar y promocionar el respeto, la protección y el cumplimiento de los Derechos Humanos en el Municipio.*
>
> *2. Preparar y desarrollar programas y proyectos con la Secretarías y la Fuerza Pública para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan contribuir con el mantenimiento de la seguridad, la paz ciudadana y la preservación del orden público.*
>
> *3. Elaborar, mantener y coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y convivencia contra las formas de violencia e inseguridad que más afecten al Municipio, para lo cual debe promover la participación de las diferentes dependencias y entidades del Municipio, las organizaciones sociales y el sector privado.*
>
> *4. Establecer, ejecutar, coordinar, apoyar y hacer seguimiento y evaluación a las políticas y al Plan Estratégico de Seguridad del Municipio de acuerdo con la estrategia que formule el alcalde municipal, en coordinación con el Gobierno Nacional, la fuerza pública y los organismos de seguridad y justicia.*

*5. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía urbanas, comisarías y corregidores.*

*6. Apoyar a los organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio.*

*7. Coordinar con las instancias gubernamentales presentes en el municipio, la atención integral a las víctimas del conflicto armado.*

*8. Promover mediante la participación y capacitación a los diferentes sectores comunitarios, el fortalecimiento de los métodos de solución de conflictos, las problemáticas familiares y sociales que afectan la convivencia ciudadana y la paz.*

*9. Promover en los jóvenes la formación en valores y principios éticos de respeto a la vida y a la convivencia juvenil, a partir de los programas de cultura ciudadana donde impere el respeto por el otro, el derecho a la diferencia civil y el acatamiento a la norma para lograr acuerdos de no agresión entre jóvenes y facilitar procesos de reinserción y participación juvenil.*

*10. Coordinar con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y las entidades municipales lo correspondiente al sistema de responsabilidad penal para adolescentes.*

*11. Tramitar y expedir certificaciones de vecindad y similares que soliciten los particulares, y adelantar los procesos de autorización y vigilancia de rifas, juegos y espectáculos públicos.*

*12. Adelantar los procesos relacionados con otorgamiento, suspensión y cancelación de la Personería Jurídica, así como aprobación, revisión y control de las actuaciones de las Juntas, Asociaciones de Acción Comunal y Juntas de Vivienda Comunitario de la jurisdicción territorial de Acacías.*

*13. Otorgar los permisos de policía para la realización de actividades o eventos privados, manifestaciones, la ejecución de obras y/o trabajos, que impliquen la perturbación y ocupación del espacio público y aquellos que generen ingresos o derechos municipales.*

*14. Preparar, efectuar o facilitar el desarrollo de las medidas de prevención, seguridad e intervención de los diferentes organismos policivos e instituciones responsables, para salvaguardar la seguridad, el orden público y la disminución de delitos en todo el territorio del Municipio.*

*15. Ejecutar, evaluar y ajustar los programas y proyectos para promover una cultura ciudadana de civilidad, convivencia y solución pacífica de conflictos que permitan con el mantenimiento de la seguridad y la paz ciudadana.*

*16. Realizar o coordinar los programas y proyectos que promuevan acciones de formación, prevención y solución democrática y pacífica de conflictos, o de disminución de la violencia facilitando la participación en el diagnóstico y solución del conflicto.*

*17. Elaborar programas para jóvenes junto con la Secretaría Social, de Educación, Cultura y Deportes, y la fuerza pública para evitar la deserción de los estudiantes del sistema educativo y el uso de drogas y otras sustancias prohibidas.*

*18. Articular y promover el acceso a la Justicia en condiciones de igualdad, rapidez y eficacia a través de los Inspectores, Municipales y Comisaría de familia.*

*19. Ejecutar, mantener y evaluar con las instancias gubernamentales competentes el desarrollo de los programas y proyectos de reinserción y reincorporación social en el Municipio.*

*20. Desarrollar, apoyar y vigilar la adquisición y el uso de los componentes tecnológicos que permitan mejorar la seguridad de la ciudad, de acuerdo con la fuerza pública y los organismos de seguridad.*

*21. Apoyar y coordinar el funcionamiento del Consejo de Seguridad del Municipio y hacer seguimiento a la implementación de las decisiones y a los resultados alcanzados.*

*22. Ejercer las funciones de carácter policivo por intermedio de las inspecciones de policía.*

*23. Controlar el espacio público mediante la implementación de estrategias de protección, prevención y recuperación del mismo para el uso de la comunidad y el interés público.*

*24. Desarrollar programas y productos para que los usuarios accedan a servicios interactivos de acuerdo con el programa de gobierno en línea y la respectiva coordinación con la Oficina de Tecnología de la Información y las telecomunicaciones.*

*25. Crear y promover cultura ciudadana, en todas las actividades que implican ocupación y uso del espacio público del Municipio.*

*26. Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística y la seguridad requerida para los eventos públicos masivos que se lleven a cabo en el Municipio.*

*27. Velar por el cumplimiento de las normas que garanticen convivencia, protección al consumidor, armonía entre vecinos y el adecuado funcionamiento de los establecimientos públicos.*

*28. Proponer mediante planes de corto y mediano plazo iniciativas institucionales para el aprovechamiento cultural, recreativo, económico y social del espacio público.*

*29. Adelantar los operativos policivos en coordinación con la Secretaría de Planeación y Vivienda, ante la violación de las normas urbanísticas y la ejecución de obras de infraestructura que no cumplan con su respectiva licencia de urbanismo o de construcción.*

*30. Conocer en primera instancia los procesos disciplinarios que deban adelantarse contra los empleados y exempleados de la administración municipal.*

*31. Velar por el cumplimiento de las disposiciones del plan nacional y departamental para la prevención de desastres.*

*32. Asesorar y apoyar la formulación de las distintas políticas públicas que adopte el municipio, así como responsabilizarse de su implementación y ejecución en lo que le corresponda."*

## 2. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

En desarrollo del Estado Social de Derecho, de sostenibilidad financiera, la Constitución Política de 1991, fortaleció la descentralización fiscal, otorgando a los Departamentos y Municipios de recursos propios vía tributos que dichas entidades podían reglamentar para sus respectivas jurisdicciones.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, INPEC, tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad, en consecuencia y para cumplir con su finalidad, se requiere contar con el apoyo de las entidades territoriales que no cuentan con capacidad instalada para albergar a las personas detenidas preventivamente por decisión de autoridad judicial del MUNICIPIO y de aquellas que se encuentran recluidas sin que se haya definido su situación jurídica y que se encuentran recluidas en los Establecimientos Penitenciarios del Orden Nacional ERON a cargo del INPEC.

Sumado a lo anterior y dado que misionalmente el INPEC no cuenta con los recursos financieros para atender de manera integral el sostenimiento de la población sindicada, toda vez que no es su población objetivo ya que ésta le compete al ente territorial, se requiere realizar Convenios Interadministrativos para coadyuvar en mejorar las condiciones de reclusión y de esa forma acatar los fines constitucionales y propios del servicio que presta la entidad, encontrando fundamento, entre otros, en los siguientes:

- Que los convenios interadministrativos serán destinados para la manutención de los PPL que actualmente se encuentran recluidos en los establecimientos del INPEC, en calidad de sindicados e indiciados.

- Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 003 del 02 de septiembre de 2014, entre otras, ha indicado:

  *"(…) El artículo 12 de la Ley 1709 de 2014, al modificar el artículo 21 de la Ley 65 de 1993, señala que las cárceles y pabellones de detención preventiva están dirigidos a la atención de personas en detención preventiva, en los términos del artículo 17 de la citada ley, y que estarán a cargo de las entidades territoriales, empero podrán existir pabellones para detención preventiva en establecimientos para condenados, por razones de seguridad, pero separadas adecuadamente de las demás secciones y de las personas condenadas.*

  *(…) se recomienda a los municipios y departamentos, propender por generar acciones que contribuyan al cumplimiento de sus competencias en materia carcelaria; velar por la unificación de esfuerzos, en los términos establecidos en la ley, para convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión; elaboración y aprobación de un programa para la generación de capacidades y de acompañamiento que las entidades territoriales puedan hacer a las personas sindicadas privadas de la libertad; reglamentación del fondo de seguridad y convivencia y los fondos de seguridad; gestionar recursos a través de cooperación internacional; presentación de proyectos de inversión de carácter regional, para la creación, organización, administración y sostenimiento y vigilancia de cárceles regionales (…) ".*

1.1.1. Que la Procuraduría General de la Nación mediante Directiva Número 002 del 07 de Julio de 2016, entre otras, ha señalado que:

*"(…) Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario; los municipios podrán convenir la creación, organización, administración y sostenimiento conjunto de los establecimientos de reclusión, los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones (…)*

*TERCERO. La Procuraduría Delegada para la Descentralización y las Entidades territoriales, verificará que en los planes municipales y departamentales de desarrollo se hayan incluido rubros para la*

*financiación de las cárceles municipales o los convenios con el INPEC, y que los mismos sean proporcionales con las necesidades presupuestales.*

*Deberá presentar un informe en el que se establezca el estado de las cosas y el nivel de cumplimiento de los entes territoriales de los artículos 17 a 19 de la Ley 65 de 1993 y la Directiva 003 de 2014, emitida por este despacho (…)".*

En cumplimiento de la misión institucional y de los fines esenciales consagrados en la constitución, se hace necesario por parte del INPEC generar sinergia con las entidades territoriales del departamento, con el propósito de garantizar que la población privada de la libertad sindicada se encuentre en condiciones dignas durante la vida en reclusión.

Por otra parte, en virtud del principio coordinación y cooperación armónica entre las dos entidades y con el fin de garantizar el cumplimiento de sus respectivas funciones, el convenio se convierte en una herramienta de gestión que orienta sus resultados a dar cumplimiento a lo establecido en la normativa vigente entre otras el artículo 19 de la ley 65 de 1993.

Dentro de las competencias del INPEC se encuentra:

a. *Ejercer la vigilancia y custodia de las personas privadas de la libertad con detención preventiva y la ejecución de la pena privativa de la libertad impuesta a través de una sentencia penal condenatoria en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional ERON, garantizando el respeto y la protección de los Derechos Humanos.*

De tal forma las personas a las que se le imponga detención preventiva por autoridad judicial establecida en el municipio, y sean recibidas en un establecimiento del INPEC cuenten con apoyo por parte de la entidad territorial entre otros en cuanto al suministro de bienes y servicios tendiente a garantizar por la vigencia de la suscripción del convenio, esto dentro de los principios de cooperación administrativa

## 3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 esta dependencia se permite presentar el estudio previo para soportar la celebración del convenio interadministrativo que tendrá por objeto ***"FORTALECIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y VIGILANCIA DE LOS ACACIREÑOS DETENIDOS EN LA PENITENCIARIA DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS"***

Que de conformidad con lo previsto en el inciso tercero del artículo 113 de la Constitución Política de Colombia, *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*

Que, por su parte, el artículo 209 de la misma Carta establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que por su parte el artículo 315 superior establece que una de las atribuciones del Alcalde es: *"(...) 2. Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante. (...)*

Que según el artículo 10 de la Ley 4 de 1991 establece que el alcalde como Jefe de Policía en el Municipio, es el responsable de la preservación de la seguridad ciudadana y del orden público, con arreglo a la citada norma, la Ley 715 de 1991 en su artículo 76, numeral 16.2 consagra que una de las competencias del Municipio, es la de preservar el orden público en su jurisdicción, atendiendo las políticas que establezca el Presidente de la República.

Que el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

Que el artículo 19 de la ley 65 de 1993, establece: *"(...) RECIBO DE PRESOS DEPARTAMENTALES O MUNICIPALES. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones: a) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión; b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales; c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos. d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios. (...)"*

Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 se encuentra: *"(...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...)"*

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, los alcaldes ejercerán funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueran delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo. Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes: *"... D) En relación con la Administración Municipal: 5. Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables (...) observando las normas jurídicas aplicables (...)".*

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, indica *"En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares".*

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas *"podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

Que en concordancia con la Ley 715 de 2001, por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, en su artículo 76: *"(...) Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones y otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: … "76.6. En materia de centros de reclusión los municipios en coordinación con el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario Inpec — Podrán apoyar la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas*

*detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que implique privación de la libertad (...)' 2. Que la Corte Constitucional en Sentencia T-101/10 considera, entre otros, lo siguiente: «(...) 23.3 Ahora, con respecto a la facultad de contratar, esta Corporación ha definido que los convenios interadministrativos no violan la Constitución, por el contrario desarrolla los principios de colaboración armónica y complementariedad a que se refieren los artículos 113 y 209 de la Carta, siempre y cuando no signifique un reparto definitivo de competencias y no se desconozca la autonomía de las entidades territoriales.(...). 3. Que, en la misma providencia relacionada en el numeral anterior, en relación con la fijación de sobresueldos con cargo a los convenios interadministrativos, en los numerales 19 y 20 de los "(...) 2. CONSIDERANDOS...2.2. 1. Procedencia de la acción de tutela frente a providencias judiciales — Reiteración jurisprudencial (...)", se indica por parte de la Corte lo siguiente: "...*

Que de este modo, al ser declarado inexequible el artículo 85 de la Ley 32 de 1986 y al haber sido derogado tácitamente el literal b) del artículo 28 del Decreto 259 de 1938, la norma que podría ser materia de discusión en la acción de cumplimiento es la contenida en el artículo 19 literal a) de la Ley 65 de 1993, norma que entre otras cosas, no reitera la norma declarada inexequible en la medida que no consagra una orden de reconocimiento de un derecho laboral, sino que otorga la facultad de celebrar un convenio que de pactarse debe incluir con cargo al valor del servicio un rubro dirigido al pago de sobresueldos.

Que, al respecto, se ha de señalar que sobre el literal a) del artículo 19 de la Ley 65 de 1993 no ha habido pronunciamiento expreso acerca de su inconstitucionalidad, ni ha sido derogado por ninguna norma posterior, esto es, está vigente en el ordenamiento jurídico..."

Que la Corte Constitucional Sentencia T-151-2016, considera: *"(...) 2.4. Competencias en materia de atención a la población privada de la libertad. - Ley 1709 de 2014 - Las autoridades judiciales competentes podrán solicitar al Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC) que los detenidos o condenados sean internados o trasladados a un determinado centro de reclusión, en atención a sus condiciones de seguridad. Estas medidas se ejecutan a través de los establecimientos de reclusión que, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1709 del 20 de enero de 2014 se clasifican en: "1. Cárceles de detención preventiva, que son establecimientos a cargo de las entidades territoriales que están dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva. 2. Penitenciarías, que son establecimientos destinados a la reclusión de condenados y en las cuales se ejecuta la pena de prisión, mediante un sistema progresivo para el tratamiento de los internos, (...) "En relación con las cárceles para la ejecución de la detención preventiva, a cargo de las entidades territoriales, el artículo 17 de la Ley 65 de 1993, señala que es competencia de los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y del Distrito Capital, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva, para lo cual deben proveerse los recursos en los presupuestos de dichos entes territoriales y pueden celebrarse convenios con la Nación a efecto de mejorar la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión." (...) Cabe resaltar que conforme a los artículos 19 y 21 de la Ley 65 de 1993, las cárceles y pabellones de detención preventiva son establecimientos dirigidos exclusivamente a la atención de personas en detención preventiva, que están a cargo de las entidades territoriales. Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el INPEC, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de algunos servicios y remuneraciones.*

Que el numeral 22, artículo 2 del Decreto 4151 de 2011, estableció como funciones del INPEC: *"(...) Gestionar alianzas y la consecución de recursos de cooperación nacional o internacional, dirigidos al desarrollo de la misión institucional, en coordinación con las autoridades competentes (...) ".*

Que de conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden suscribir convenios interadministrativos siempre que las obligaciones que de ellos se deriven tengan relación directa con el objeto misional de la Entidad ejecutora, previsión reiterada en el artículo 2.2.1.2.1.4.4

del Decreto 1082 de 2015. 6. Que el municipio de ACACÍAS-META, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los Procesados y Condenados.

El INPEC y el municipio se involucran y deben participar en el sistema penitenciario y carcelario, por lo que este mecanismo es propicio para la articulación entre estos distintos niveles de acción y competencias del sistema que integran medidas eficaces para la atención de la población detenida preventivamente por parte de los entes territoriales, y así coadyuvar a la resolución de necesidades del ente Territorial, bajo el entendido de que la garantía del goce de los derechos de la población privada de la libertad solo será posible a través del trabajo mancomunado de los diferentes actores estratégicos en todos los niveles.

En tal razón, se hace imprescindible aunar esfuerzos institucionales con el fin de garantizar a las personas privadas de la libertad llevar una vida en condiciones dignas, considerándose pertinente y necesario la suscripción de un convenio interadministrativo con el que se dé cumplimiento a los objetivos instituciones del INPEC y el Municipio.

En consecuencia, con lo anterior **EL ERON CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META**, requiere la adquisición de los elementos mencionados en la ficha técnica anexa al presente estudio previo.

Que estos bienes se encuentran incluidos en el plan de adquisiciones de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META, para la vigencia 2025. No obstante pese a que las directrices e instrucciones de la misma entidad, se hace necesario que a través del presente Convenio debe enmarcarse dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACÍAS-META, presentada a la Oficina Asesora de Planeación del INPEC, se tiene que, a la fecha existen necesidades que sobrevinieron luego de dicho reporte, razón por la cual el soporte y justificación de este acto jurídico es la carta de justificación presentada por el establecimiento, en la cual se especifica la necesidad a satisfacer conforme la ficha técnica diligenciada.

El INPEC destinó recursos presupuestales para adquirir los elementos relacionados en la ficha técnica, sin embargo, el presupuesto en vigencias anteriores ha resultado insuficiente para suplir todas las necesidades que se requieren para atender los programas de resocialización. Igualmente, de acuerdo con los lineamientos impartidos para la celebración de convenios interadministrativos se dio viabilidad para suplir necesidades tales como elementos y recursos necesarios para el personal de Privados de la Libertad.

Así mismo el Municipio de Acacias – Meta, no cuenta con un sitio adecuado para albergar a los Procesados y Condenados y actualmente se encuentra recluidos en la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META**, un total de (44) PPL INDICIADOS; tal como consta en la certificación de fecha Treinta (30) de Mayo de 2025, expedida por el Director del establecimiento, por cuenta del Municipio de ACACIAS –META.

Mediante la Circular No. 00006 de 9 de Marzo de 2020, el Director General del Instituto Penitenciario y Carcelario INPEC, impartió directrices e instrucciones para recibir, gestionar, optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos al INPEC por parte de las entidades públicas o privadas.

En cumplimiento de las directrices e instrucciones del numeral anterior, el presente Convenio Interadministrativo se enmarca dentro de los bienes y/o servicios relacionados dentro de la última proyección anual de necesidades elaborada por la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META,** presentada a la oficina asesora de planeación del INPEC.

Que el Convenio Interadministrativo se enmarca en el Plan de Desarrollo Municipal ACACÍAS-META 2024-2027, CUMPLIMIENTO DE PLAN DE DESARROLLO **"RECUPEREMOS ACACIAS"; PROGRAMA 5**. PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS; Objetivo programático: Promocionar, proteger y defender los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario; Programa (MGA): Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana; Nombre del producto: Realizar convenio con el INPEC para asistir a personas privadas de la libertad; Nombre del

producto (MGA): Servicio de asistencia técnica; **ARTÍCULO QUINTO: PILAR 1. RECUPERAR LA SEGURIDAD**.: En el Plan de Desarrollo Territorial "Recuperemos Acacías" (2024-2027), se reconoce la seguridad como fundamental para la recuperación y el progreso social y económico. Se destaca la necesidad de un enfoque integral que no sólo combata el crimen, sino que también promueva la inclusión, la resiliencia y la sostenibilidad urbana y rural.

Que las Sentencias T-282 de 2014, T-762 de 2015 y, T-075 de 2016, emitidas por la Corte Constitucional disponen que se deben atender de manera prioritaria las necesidades que se vienen presentando en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional — ERON, por tal razón el objeto de los convenios interadministrativos principalmente están dirigidos a cubrir las necesidades prioritarias acordes con las especificaciones técnicas establecidas por la Dirección de Atención y Tratamiento del INPEC, por tanto, el Director General del INPEC mediante oficio 8100-DINPE —000874 del 5 de abril de 2017, procedió a impartir instrucciones a los Directores Regionales y Directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON – para que se tuvieran en cuenta las necesidades que se vienen presentando en los ERON y las de la Población Privada de la Libertad – PPL –, con la finalidad de incorporarlas en la suscripción de los Convenios.

Que el Director General del INPEC, mediante oficio 8100 — DINPE — 001406 del 06 de Julio 2018, impartió a los Directores Regionales, Directores de Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional, instrucciones para los convenios Interadministrativos en donde se determinaron las competencias de la USPEC (Decreto 0204 de 2016) y del INPEC. 14. Que mediante oficio 8100-DINPE- 2018 IE0111193, de 21 de septiembre de 2018, el Director General del INPEC, impartió instrucciones de ejecución y materialización de convenios interadministrativos de integración de servicios (artículo 19 ley 65 de 1993).

Que mediante oficio 100 JUASP-2020IEO134077 de agosto 05 de 2020, la Dirección Regional Central impartió instrucciones y lineamientos, como a su vez los elementos que deben ser prioritarios gestionar a través de la modalidad de los convenios, conforme a la necesidad del establecimiento penitenciario.

Que existe coordinación entre el Municipio de **ACACIAS-META** y la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META** en el entendido de que las partes establecieron y estudiaron los bienes y servicios que se requieren y que serán aportados por el Municipio, evidenciándose la necesidad de realizar un Convenio Interadministrativo entre el INPEC y el Municipio dadas las competencias de cada una de estas entidades.

Que se hace necesario suscribir el Convenio Interadministrativo con el fin de suplir la necesidad antes descrita, y lograr las condiciones que se requieren para cumplir la función social y de esta forma cumplir los fines constitucionales y propios del servicio que prestan ambas entidades involucradas.

Teniendo en cuenta la exigencia de las necesidades que abarca el sector público, las diferentes tareas y responsabilidades a cargo de la Secretaría de Gobierno y de la Administración Municipal, es conveniente y oportuno proceder a la suscripción del presente convenio con la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META**, en cumplimiento de las disposiciones de la ley 65 de 1993, de acuerdo con las competencias del municipio como ente territorial.

## 4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

**OBJETO:** "***AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, ENCUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA LA VIGENCIA 2025"***

**A. ALCANCE DEL OBJETO:** Garantizar, proteger y restablecer los derechos fundamentales de personas sometidas a cualquier forma de detención, según la situación actual y las necesidades de enfoque municipal, en cumplimiento del artículo 17 de la ley 65 de 1993, donde le corresponde a los departamentos, municipios, áreas

metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.

- **CONDICIONES TÉCNICOS MÍNIMAS DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO**

El municipio de ACACIAS – META, y la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META**, brindan apoyo y acompañamiento en las actividades de interés público.

El convenio por suscribir tiene como finalidad que el INPEC, efectué la atención social a los PPL (Personas Privadas de la Libertad) en calidad de sindicadas, que hayan sido remitidas por autoridades judiciales competentes del Municipio suscriptor del convenio y se encuentren recluidas por cuenta de la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS- META.**

La finalidad de suscribir el Convenio Interadministrativo es la de destinar los bienes y servicios y remuneración permitidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.

**a) <u>Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión;</u>**

El 30% del convenio interadministrativo por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE** ($180.000.000), para sobresueldo de los funcionarios del establecimiento carcelario; para este fin, se adjunta el listado que hace parte integral del presente convenio de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META y el Municipio de ACACIAS-META.

**b) <u>Dotación de Elementos para la Población Privada de la Libertad del Establecimiento;</u>**

El 70% del Convenio por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000),** para la dotación de elementos necesarios para la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META, como la adquisición de elementos para las Personas Privadas de la Libertad (PPL), correspondiendo al Municipio de Acacias, adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales correspondientes necesarios hasta agotar la totalidad del recurso acorde con los precios del mercado, evitando sobre costos que afecten al respectivo proceso.

El Municipio debe adquirir los bienes previstos en la ficha técnica, iniciando los trámites contractuales necesarios con el fin de adquirir los bienes y/o servicios, los cuales serán entregados y/o suministrados al INPEC – CARCEL Y PENITENCIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META.

En tal sentido queda claro que todos los compromisos a cargo del Municipio de Acacías, derivados del Convenio Interadministrativo, así como la naturaleza de su objeto y finalidad previstos, son obligaciones del medio, hacer y dar los bienes descritos al INPEC – CARCEL Y PENITENCIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META. Y en concordancia con las respectivas especificaciones técnicas emitidas por la Subdirección de Desarrollo de Habilidades Productivas del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, junto con las justificaciones, autorizaciones y demás documentos necesarios.

Las FICHAS TÉCNICAS aprobadas por el INPEC – CARCEL Y PENITENCIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META son las siguientes:

| **KITS ASEO** |
|---|

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CANTIDAD X KIT</th><th>CANTIDAD DE KITS</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Máquina de afeitar para hombres, desechable, tres hojas, cuchilla, banda lubricante, mango cubierto de goma, cabeza flexible o móvil. Empaque individual.</td><td>Tres (3)</td><td rowspan="6">203</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Papel Higiénico, rollo triple hoja empaque individual, empacado en material que conserve la calidad del producto en condiciones de almacenamiento. Hojas precortadas que permiten su fácil desprendimiento. Largo mínimo 35 metros y ancho mínimo de la hoja 8.5. Color blanco</td><td>Tres (3)</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Crema Dental, mínimo de 132 gramos y/o ml.(cm3) contenido neto. Crema. Presentación tubo plástico. Componente tradicional (fluoruro de sodio:0.10% y/o el 0.32, ppm mínima 1.450 de fluor) Menthol</td><td>Una (1)</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Jabón de tocador; Pasta. Antibacterial. Cosmético con fragancia, color blanco y envoltura individual. Peso: mínimo 110 g.,</td><td>Dos (2)</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Desodorante Antitranspirante para Hombres: Desodorante antitranspirante. En gel y/o crema -Sobre tipo cojín con contenido mínimo de 8.5 g. Sobre con tapa.</td><td>Cuatro (4)</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Cepillo Dental para adulto. Cabeza formada con limpiador lengua. Empaque individual. Cuatro hileras de cerdas de nylon. Cerda redondeada. Ergonómico. Tipo de cerda mediana, longitud mayor o igual a 11 y menor de 13 mm Mango fijo, lo suficientemente largo para manejarlo con comodidad. Con protector de cepillo de dientes.</td><td>Uno (1)</td></tr>
<tr><td colspan="4">COLCHONETAS Y ALMOHADAS</td></tr>
<tr><td>12</td><td>Material de la almohada: Espuma en una sola lámina, redondeada; Dimensión de la almohada Ancho y largo 40 x 70 + -1cm, Espesor 8 cm+ 2 cm – 0 cm; Densidad Almohada 20 Kg/m$^3$ ; dureza de la almohada mínimo 12; Dimensión Colchoneta 190 x 90 cm Tolerancia +-2, espesor colchoneta 12 cm tolerancia +2 cm – 0 cm; Espuma en una sola lámina; resistencia colchoneta a la tensión Kpa min, 83; Elongación Colchoneta mínimo 120%; Dureza Colchoneta min. 16 a 20; densidad colchoneta 30 Kg/m3; Norma INCONTEC 2019, debidamente certificado por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta; Garantía mínima para la espuma (05) cinco años a partir de la fecha de entrega; la colchoneta debe cumplir con la NORMA NTC 2019 DE 2017 debidamente certificados por el fabricante, la cual se debe anexar con la propuesta. CARACTERISTICAS FUNDA COLCHONETA Y ALMOHADA; Material de la funda Tela vinílica; color de la funda Camel, esta debe presentar una diferencia de color DE cmc (2:1) s1,0 cuando se comparen, contra las coordenadas de la escala.
<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>VALOR</th><th>NUMERAL</th></tr>
<tr><td>Tipo De tejido, tela base</td><td>Punto</td><td>Visual</td></tr>
<tr><td>Composición soporte (tela Base), en %</td><td>100</td><td>5.2</td></tr>
</table>
</td><td>Unidad</td><td>112</td></tr>
</table>

| | | |
|---|---|---|
| Composición del recubrimiento | PVC | 5.2 |
| Peso, en g/m2 Min. | 250 | 5.3 |
| Espesor, en mm Min. | 0.30 | 5.4 |
| Resistencia a la tensión, en N Longitudinal Min. | 302 | 5.5 |
| Transversal Min. | 260 | |
| Resistencia al rasgado, en N Longitudinal Min. | 46 | 5.6 |
| Transversas Min. | 41 | |
| Solidez del color al frote en seco | 4 | 5.7 |
| En Húmedo | 4 | |
| Determinación de la Composición de la tela | Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 481 | |
| Determinación del espesor | Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.4 NTC 2599 o la ASTM-D-177 | |
| Determinación de la resistencia a la tensión | Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 3583 numeral 5.7.3 Determinación de la resistencia a la tensión hasta la rotura. | |
| Determinación de la resistencia al rasgado | Se debe efectuar de acuerdo con lo indicado en la NTC 33583 numeral .5 Método C trapecio. | |
| Funda con cremallera parte superior para la colchoneta en monofilamento conti8nuo en poliéster, debe ser de mínimo 110 cm de longitud. | | |
| Fundas con cremalleras parte latera para la almohada en monofilamento continuo en poliéster, debe ser de mínimo 40 cm de longitud | | |
| **ESPECIFICACIONES ADICIONALES** | | |
| 1.El supervisor del Contrato debe solicitar una muestra al contratista para verificar el cumplimiento de especificaciones técnicas antes de la entrega del producto. | | |
| 2.El supervisor del contrato debe solicitar al contratista certificación de calidad de los materiales usados en la elaboración de colchonetas, antes de la entrega de los bienes. | | |
| 3. Cada colchoneta deberá tener de forma visible y objetiva, información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales, material, lote de fabricación, condiciones adecuadas de uso y garantía. | | |
| 4.Las colchonetas deben estar empacadas de manera individual, en plástico sellado, de tal forma su fácil cuantificación, conservando su calidad. | | |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | 5.Al momento de la entrega el supervisor del contrato debe mediar el ancho, largo y calibre (grosor) para verificar que las medidas delos elementos correspondan a los solicitados en la ficha técnica.<br>6.Debe revisarse la espuma, verificando que el color sea uniforme, la lámina debe estar lisa, sin marchas ni cortes, ni huecos o vacíos<br>7. El supervisor del contrato debe solicitar al Contratista el Certificado del Registro Sanitario. | | |

**VEHICULO**

| PANEL TRANSPORTE DE PPL | |
|---|---|
| **ESPECIFICACIÓN** | **REQUERIMIENTO** |
| **MODELO:** | Nuevo, no inferior al año de entrega. |
| **TIPO DE COMBUSTIBLE:** | Diésel. Euro 6 |
| **CILINDROS MOTOR:** | Mínimo cuatro (4). |
| **DESPLAZAMIENTO MOTOR:** | Mínimo mil quinientos (1.600) centímetros cúbicos. Cilindraje comercial. |
| **EMBRAGUE:** | Mono disco seco – accionamiento hidráulico o mecánico. |
| **POTENCIA MÍNIMA:** | Mínimo cien (160) hp. |
| **CAJA DE VELOCIDADES:** | Mínimo Seis (6) velocidades hacia delante y una (1) en reversa accionamiento mecánico. |
| **SUSPENSIÓN DELANTERA:** | Independiente con amortiguadores telescópicos. |
| **SUSPENSIÓN TRASERA:** | Independiente o eje rígido con hojas semielípticas o resortes espirales, barra de torsión u otro sistema y amortiguadores telescópicos de doble acción. |
| **SISTEMA DE FRENOS:** | ABS + EBD de Disco en las 4 ruedas. |
| **DIRECCIÓN:** | Hidráulica - timón al lado izquierdo. |
| **RUEDAS:** | Mínimo rin catorce (16) pulgadas, llantas de construcción radial, rin y llanta de repuesto de iguales características. |
| **SISTEMA ELÉCTRICO:** | Convencional doce (12) voltios DC, alternador que soporte todos los sistemas eléctricos del vehículo a plena carga, incluidos la barra de luces, el sistema de perifoneo y el radio de comunicaciones y la Radio del vehículo, que debe contar con las siguientes características; Radio AM y FM que pueda reproducir USB con pantalla de mínimo 7”, con adecuación de cámara de reversa incluida e incluye sus respectivos parlantes Delantero y traseros. |
| **TANQUE DE COMBUSTIBLE:** | Mínimo diecisiete (17) galones. |

| | |
|---|---|
| **CAPACIDAD DE CARGA:** | Mínimo mil doscientos (1200) kilogramos. |
| **LONGITUD TOTAL VEHÍCULO (mm):** | Mínimo cinco mil trescientos (5300) milímetros. |
| **ANCHO VEHÍCULO (mm):** | Mínimo mil novecientos (1900) milímetros. |
| **ALTO VEHÍCULO (mm):** | Mínimo dos mil cuatrocientos noventa (2490) milímetros. |
| **CARROCERÍA** | |
| **BÁSICO** | Panel estructura básica original de fábrica, con dos (02) puertas delanteras para el conductor y tripulante, (02) Dos puertas laterales corredizas sobre los costados, con ventanillas de corredera y sistema de apertura tanto interior como exterior, (2) puertas traseras abatibles con vidrio de seguridad protegido así: con malla de acero expandido de aproximadamente tres (3) cms en su cuadrícula en la parte interna y reja de refuerzo construida en tubos de acero de media ½ pulgada soldados entre sí, tres (3) horizontales y dos (02) verticales distribuidos uniformemente de acuerdo a las dimensiones del vidrio en la parte externa. La fijación de estos elementos, ya sea por remache o tornillo, debe ser de diseño para condiciones extremas. El acabado de estas protecciones debe ser calidad automotriz. Dicha compuerta no debe permitir el acceso a los mecanismos de apertura desde el interior, y debe ser dotado con un mecanismo de cierre en la parte externa. Debe contar con una contra puerta abatibles en lamina de acero perforada resistente a impactos el acabado debe ser tipo automotriz, con cierre de pasador parte externa y candado (incluye el candado), que no permita la manipulación de las personas conducidas y el acceso desde la parte interior a los mecanismos de seguridad de las puertas. |
| **COMPARTIMIENTO DE PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD Y SEPARADOR:** | Separador fabricado enmalla expandida referencia IMT-20, con marco en ángulo de 1" x 1" x ⅛" y platina pisa mallas de 1" x ⅛", asegurada con perno y cordón de soldadura eléctrica ref.: 6013 de ⅛" o soldadura MIG. Todo el conjunto irá fijado en contorno a la parte interna de la estructura con refuerzo en los párales, mediante sujetadores en ángulo 1 ½" x ¼". Nota: los pernos deben estar anclados y reforzados a la carrocería, la tuerca debe estar asegurada la división. y uniones a la carrocería que contemple empaquetadura o medio similar para evitar ruidos, desajustes y vibraciones |
| | **Para Retenidos: Dos sillas** a los costados para una capacidad de seis personas cada una tapizada con asiento y espaldar en espuma de poliuretano, con anclaje a la estructura lateral moldeadas y tapizados en material recubierto con PVC; elementos resistentes a la presencia de elementos metálicos y retardante al fuego con excelentes terminaciones en color negro. Con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe adecuar pasamanos (en tubo recubierto en material resistente al desgaste, retardante al fuego y no toxico de grosor máximo de 1") debe ubicarse paralelo a las sillas abatibles destinadas para los internos, anclado a la parte superior del techo y base superior de la malla. |
| **COMPARTIMENTO DE TRIPULANTES Y PERSONAL DE PRIVADOS DE LA LIBERTAD** | **Para Guardia:** Para conductor y acompañante de acuerdo a la especificación del fabricante. Para primera fila con capacidad mínima de tres personas, tipo ejecutivo con espaldar reclinable individualmente orientada con visión hacia adelante, con anclaje a la estructura directamente, estructurada en tubería agua negra calibre 80 de ¾", espumas moldeadas y tapizados de lujo en panas o hules de última gama. Con sus respectivos cinturones de seguridad. Se debe adecuar un pasamano paralelo a la silletería de la primera fila, en la parte superior en tubo recubierto de grosor máximo de 1¨, anclado a la parte superior (Techo) y partes laterales de la carrocería. |

**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.**

| | |
|---|---|
| **PISO** | La totalidad del piso de la panel deberá ser cubierto en material de poliuretano elastomérico anti flama, resistente a condiciones hostiles, al igual que a la humedad, permitiendo el lavado y evitando la oxidación. |
| **COLOR** | Especificaciones técnicas de color Franja emblemas y escudo que están al final del presente documento |
| **TECHO** | Con aislamiento térmico y tapizado en su totalidad |
| **CONTROL DE EMISIONES:** | Conforme a los requerimientos del ministerio del medio ambiente. |
| **BARRA DE LUCES Y EQUIPO DE PERIFONEO:** | Barra de luces de un solo cuerpo de mínimo cuarenta y cinco (45“), de bajo perfil a la resistencia de máximo dos y medio pulgadas (2.1/2“) de alto, con chasis en H, con placas superior e inferior extruidas en duro aluminio y/o policarbonato para dar estabilidad e impedir torcedura o pandeo de la misma, todas las luces distribuidas en un solo nivel dentro de la barra de luces, domos en policarbonato rojo y azul resistentes a rayos ultravioleta, Mínimo 4 Módulos emisores de luz (LED) lineares rojos y azules uno en cada una de las cuatro esquinas de la barra, El total de Led por esquina debe ser compuestos de mínimo nueve (9) LED de ultra brillo con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento a noventa (90) grados, luces laterales de inspección(derecha e izquierda) con mínimo (3) LED de alto brillo cada una, mínimo dos flasher delanteros y dos flashers traseros LED rojos y azules compuesto s de mínimo cuatro módulos emisores de luz compuestos de cuatro (4) LED lineales de ultra brillo como mínimo alternados con tecnología LED de ángulo abierto para mejorar la eficiencia de cubrimiento, mínimo dos luces blancas delanteras fijas con mínimo t res (3) LED de alto brillo. Cubrimiento de la barra de luces de trescientos sesenta (360) grados de protección.<br><br>características Banda baja entre 403 – 512 MHz UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su Correcto funcionamiento. Instalación de Antena de perforación.<br><br>Debe ser compatible con las con las quince (15) repetidoras Marca MOTOROLA modelo MTR2000/MTR3000, con que cuenta el Instituto nacional Penitenciario y Carcelario, las cuales deben permitir la integración con plataforma de despacho voz y datos, a través de la MPLS institucional. Los equipos ofertados deben ser compatibles con las funcionalidades de restricción de acceso (RAS) y roaming, de estos repetidores. En el último modelo ofertado en el mercado Banda baja entre 403 – 470 MHz UHF, digital con GPS, con antena vehicular y los accesorios necesarios y suficientes para su correcto funcionamiento. Instalación de antena de perforación. |

**ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS TIPO PANEL 1600 C.C. O DE SUPERIOR DENOMINACIÓN COMERCIAL, CON ADECUACIONES PARA TRANSPORTE DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC.**

| | |
|---|---|
| **ACCESORIOS:** | Radio AM/FM/MP3,USB+AUX que pueda reproducir USB con pantalla de mínimo 7", con adecuación de cámara de reversa incluida e incluye sus respectivos parlantes Delantero y traseros, indicador cantidad de combustible, indicador temperatura agua de enfriamiento del motor, indicador de carga de batería, juego de tapetes para conductor tripulante adelante, adelante, aire acondicionado original de fábrica de doble acción y los demás elementos originales del vehículo |
| **HERRAMIENTA Y EQUIPO DE CARRETERA:** | Gato original de fábrica, copa o cruceta para pernos, extintor de cinco (5) libras mínimo, Juego de llaves mixtas mínimo siete (7) unidades de tres octavos (3/8) a una 1 pulgada o de ocho a diecinueve (8 a 19) milímetros, Juego de destornilladores seis (6) piezas de estrella y pala, alicates de seis (6) pulgadas, botiquín, dos señales de carretera en forma de triángulo en material reflectivo y provistas de soportes para ser colocadas en forma vertical o lámparas de señal de luz amarilla intermitentes o de destello, un botiquín de primeros auxilios de mínimo catorce (14) elementos, dos tacos para bloquear el vehículo, Linterna con baterías, cables de ignición mínimo ciento diez (110) amperios y maletín para herramienta, soga de arrastre, herramienta en cromo vanadium. |
| **DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL DE LA MARCA** | La marca del chasis que se oferte, deberá encontrarse inscrita dentro del registro público de la propiedad industrial ante la Superintendencia de Industria y Comercio, con una antelación mínimo de 20 años contados a partir del cierre del proceso.<br><br>Para lo cual el oferente adjuntara documento de la Superintendencia de Industria y Comercio en el cual se pueda evidenciar el tiempo de inscripción. |

## 2. REQUERIMIENTOS ADICIONALES PARA LOS VEHICULOS

Los requerimientos adicionales son de obligatorio cumplimiento y deberán formularse con la oferta. Cuando a juicio del INPEC, se omita alguno de ellos y/o el contenido de los mismos sea insuficiente, esta podrá requerirlos; el no presentarlos dentro del plazo requerido dará lugar al rechazo de la oferta.

| ESPECIFICACION | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| **INFORMACIÓN TÉCNICA DETALLADA** | La ficha técnica debe especificar claramente: potencia máxima y a que revoluciones se alcanza, torque máximo y a que revoluciones se alcanza, cilindrad y accesorios ofrecidos. |
| **GARANTÍA DEL SERVICIO POSTVENTA** | Certificación expedida por representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado, según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos |

| ESPECIFICACIÓN | REQUERIMIENTO |
|---|---|
| | Ofrecidos por un tiempo mínimo de diez (10) años. |

| | |
|---|---|
| **INFRAESTRUCTURA DEL SERVICIO POSTVENTA** | Se debe anexar documento suscrito por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado de la marca en el país, en el que manifieste que existe una red de concesionarios y talleres autorizados que pueden prestar los servicios de mantenimiento y postventa a nivel nacional.<br>La información debe incluir:<br><br>Razón social.<br>Nombre del representante legal.<br>Ubicación, dirección, teléfono y/o fax. |
| **GARANTÍA TÉCNICA DEL VEHÍCULO** | El proponente deberá manifestar en su propuesta que otorga una garantía técnica para amparar los vehículos contra posibles defectos de fabricación, daños ocasionados por fallas en el diseño, o materiales , incluyendo la mano de obra y los repuestos y la disposición de las piezas que han sido cambiadas de una manera ambientalmente adecuada, con el respectivo soporte de disposición final de estos elementos Esta garantía debe ofrecerla sin costo adicional al guno, por un plazo mínimo de un (1) año libre de kilometraje, contados a partir del recibo a satisfacción del vehículo por parte del "INPEC". |
| **MANTENIMIENTO PREVENTIVO (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHICULO)** | Se debe ofrecer y realizar el mantenimiento preventivo para el vehículo por los primeros cincuenta mil kilómetros (50.000 km.), sin costo adicional para el "INPEC" y debe cumplir con las siguientes características:<br><br>El proponente debe anexar en su propuesta el programa detallado de actividades de mantenimiento preventivo certificado por la persona encargada del servicio técnico del ensamblador del vehículo, fabricante o representante de la marca en el país, de acuerdo con el kilometraje y hasta cincuenta mil kilómetros (50.000 km.), discriminando para cada una de las revisiones e incluyendo mano de obra, insumos y repuestos con las correspondientes cantidades.<br><br>El mantenimiento debe incluir la mano de obra, insumos y repuestos genuinos de acuerdo con el listado oficial del fabricante, importador o ensamblador. Debe incluir los repuestos genuinos de consumo constante (pastillas, bandas, discos, filtro de aire, filtro de combustible, filtro de aceite, aceite, grasa, líquido de frenos, bombillos, fusibles, etc.) y en general cualquier repuesto o insumo que sea necesario para atender totalmente el mantenimiento del vehículo objeto de esta contratación, durante los primeros cincuenta mil kilómetros (50.000 km.), y la mano de obra para realizar dichos trabajos que incluyan todos los costos directos e indirectos asociados a la atención de dichos servicios.<br>Igualmente deberá tener en cuenta actividades como: alineación, balanceó, y rotación de llantas, sincronización, lavado de inyectores, cambio programado de |

| ESPECIFICACIÓN | REQUERIMIENTO |
|---|---|

| | |
|---|---|
| | partes o repuestos y en general cualquier actividad periódica recomendada por el fabricante del vehículo para su adecuada manutención. El proponente será responsable por los daños generados al vehículo o a sus partes por la omisión de alguna de estas actividades o el cambio en la frecuencia de ejecución de las mismas.<br><br>Al colocar estas actividades el proponente no podrá modificar, suprimir o, en todo caso, alterar los ítems del programa de mantenimiento recomendado por el fabricante, toda vez que dicha información se requiere para la ejecución del mantenimiento.<br><br>El servicio de mantenimiento debe ser prestado por talleres autorizados ofrecidos a nivel nacional.<br>Para lo anterior, el proponente debe anexar la relación de concesionarios y/o talleres en donde se prestará este servicio, anexando la siguiente información:<br>Razón social.<br>Nombre del representante legal.<br>Ubicación, dirección, teléfono yfax.<br>Puestos de trabajo disponibles para los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos objeto del contrato.<br>Certificar como mínimo que en el concesionario o taller se halla efectuado mantenimiento mínimo de cinco (2) años del tipo de vehículo y marca ofertada, expedida por el fabricante, ensamblador o representante de la firma.<br>Dicha información será verificada por el comité técnico evaluador.<br><br>En esta relación deberán constar como mínimo las ciudades que a continuación se relacionan:<br>Villavicencio.<br><br>"En el evento en que el proponente no cuente con la totalidad de los concesionarios o talleres autorizados en las ciudades, deberá expedir certificación suscrita por el representante legal del proponente en el que se comprometa a garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los sitios en que el INPEC lo requiera y en los plazos que determine el supervisor del contrato, conforme a las necesidades del INPEC". |
| ESPECIFICACIÓN | REQUERIMIENTO |
| | En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante el INPEC es exclusiva del adjudicatario, sin que pueda alegar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista. |
| **MATERIAL DE CONSULTA (INCLUIDO EN EL COSTO DEL VEHÍCULO)** | En el momento de la entrega de los vehículos el contratista debe suministrar dos (2) juegos que consten de un (01) manual general de reparación del vehículo, un (01) manual de partes donde aparezcan las referencias, el listado oficial de precios para los repuestos a la fecha de entrega, emitido por el fabricante, ensamblador o representante de la marca en el país (preferiblemente en medio magnético y en idioma español), como lo determine el supervisor del contrato. |
| **LUGAR DE ENTREGA** | Los vehículos deben ser entregados en los lugares de entrega que determine el supervisor del contrato sin costo adicional para el INPEC |

**ASPECTOS REQUERIDOS PARA LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS**

Adicionalmente al cumplimiento de las especificaciones técnicas y requerimientos adicionales de los vehículos, en el momento de la entrega, el contratista debe cumplir las condiciones o aspectos establecidos en el siguiente cuadro. El oferente deberá certificar en su oferta que conoce y acepta dichas condiciones

| DESCRIPCIÓN |
|---|
| El vehículo debe ser entregado con el seguro obligatorio SOAT a nombre de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias con vigencia de un año contado a partir de la entrega. |
| Cada vehículo deberá ser entregado con matrícula oficial a nombre del Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Acacias, exonerados de todo gravamen e impuestos para del Ministerio de Transporte, en la ciudad que el supervisor del contrato indique. |
| El vehículo en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios, protectores completos<br>y debe estar provista de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente. |
| Las especificaciones técnicas suministradas por la firma oferente deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no de la firma vendedora. |
| A manera de información se deberá adjuntar ficha técnica original del vehículo ofrecido en el momento de la oferta. |
| Al momento de la entrega de los vehículos deberán ser suministrados con material de consulta escrito y/o en medio<br>magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo. Un manual de partes y uno de reparación de motor. Para aquellos vehículos que incluyen en el manual del usuario el mantenimiento preventivo se acepta un solo manual por estos dos conceptos (usuario – preventivo). |

**B. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR BIENES Y SERVICIOS:**

| PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **NUMERO DE CASILLA** | **LINEA BASE** | **OBJETO** | **VALOR** | **PLAZO** |
| 499 | N.A. | ***"AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS, ENCUMPLIMIENTO DE LOS ARTÍCULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993 PARA LA VIGENCIA 2025"*** | $600.000.000 | Hasta el 31 de Diciembre de 2025 |

**JUSTIFICACIÓN**

La adquisición de colchonetas responde a la necesidad de garantizar la adecuada recepción de las personas privadas de la libertad (PPL) que ingresan al establecimiento, toda vez que el número de colchonetas actualmente disponible resulta insuficiente para cubrir la demanda, especialmente considerando que, de conformidad con el procedimiento institucional (Guía de Entrega de Dotación de Kits de Aseo y Elementos de Cama para los PPL, Código: PM–AS–G14), el cambio de elementos de cama debe realizarse cada tres (3) años a partir del ingreso del interno. En ese sentido, el responsable del área de Tratamiento y Desarrollo debe verificar el estado de la colchoneta entregada en el momento del ingreso y gestionar su reemplazo, en caso de que las condiciones lo ameriten.

En cuanto a los kits de aseo, el stock actual resulta igualmente insuficiente para atender a la totalidad de la población carcelaria. La guía antes mencionada establece que dichos kits deben entregarse cinco (5) veces al año a cada PPL. Esta obligación, sumada al crecimiento sostenido de la población interna, hace imperativo contar con una dotación adecuada y oportuna, que permita garantizar condiciones mínimas de salubridad e higiene personal.

Por otra parte, la **Ley 65 DE 1993 en su *ARTÍCULO 10. Finalidad del Tratamiento Penitenciario.*** *El tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la Ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario.*

En este contexto, el Tratamiento Penitenciario se concibe como el conjunto de mecanismos de intervención individual y colectiva orientados a incidir positivamente en las condiciones personales de las personas privadas de la libertad. Su finalidad es transformar el tiempo de condena en una oportunidad para la construcción de un proyecto de vida viable, promoviendo el desarrollo de competencias que les permitan, una vez recuperen su libertad, integrarse de manera activa, creativa, productiva y autogestionaria a la sociedad. De esta manera, se da cumplimiento al objetivo fundamental del tratamiento penitenciario: preparar al condenado, a través de procesos de resocialización, para su vida en libertad.

**Justificación del Vehículo Requerido**

El vehículo solicitado se requiere con las características técnicas específicas necesarias para atender oportunamente las distintas situaciones operativas del establecimiento penitenciario, entre las cuales se destacan las siguientes:

- Desplazamiento de personas privadas de la libertad (PPL) para cumplir con remisiones médicas ordenadas por el personal de salud.
- Remisiones derivadas de órdenes administrativas y/o judiciales emitidas por las autoridades competentes.
- Traslado de PPL hacia su lugar de residencia, en cumplimiento de medidas de detención domiciliaria y/o vigilancia electrónica.
- Realización de visitas e inspecciones de verificación a las PPL con detención domiciliaria, a fin de constatar el cumplimiento efectivo de la medida impuesta por la autoridad judicial.
- Desplazamientos para diligencias como exhumaciones, inspecciones al lugar de los hechos, o recuperación de elementos materiales probatorios (caletas, armas, dinero, entre otros).
- Traslados intermunicipales o interdepartamentales de PPL en cumplimiento de decisiones judiciales o administrativas.

Es importante resaltar que el volumen y frecuencia de estas remisiones y desplazamientos incrementa considerablemente el desgaste del parque automotor institucional, reduciendo su vida útil y generando un mayor deterioro de los vehículos disponibles. A ello se suma que los recursos presupuestales asignados para mantenimiento

preventivo y correctivo resultan insuficientes para garantizar el funcionamiento óptimo de la flota vehicular, lo cual afecta directamente el cumplimiento eficaz de las funciones institucionales.

**SOBRESUELDO**

Del 30% del valor total del presupuesto asignado será destinado para todos los funcionarios que laboran en la vigencia 2025.

**C. CODIFICACIÓN CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:**

| CODIGOS UNSPSC | DESCRIPCION |
|---|---|
| 53131603 | Afeitadoras |
| 14111704 | Papel Higiénico |
| 53131502 | Dentífrico |
| 53131608 | Jabones |
| 53131606 | Desodorantes |
| 53131503 | Cepillos Dentales |
| 56101508 | Colchones o sets para dormir |
| 25101500 | Vehículo Pasajero |

**D. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Convenio se ejecutará en el Municipio de ACACIAS-META y los bienes serán entregados por el mismo en el almacén de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META INCLUYE PABELLÓN DE MUJERES, previos los requisitos exigidos administrativa y legalmente

**E. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**

1.Ejecutar el contrato de acuerdo con lo pactado y realizar las labores en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del objeto contractual y sin que ello implique exclusividad.
2.Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
3.Presentar los informes de ejecución contractual y la correspondiente cuenta de cobro de manera mensual, conforme al cronograma establecido por la Entidad contratante.
4.Realizar el pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el IBC correspondiente.
5.Suscribir las actas y documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual.
6.Obrar con transparencia, moralidad, diligencia y buena fe en todas las actuaciones que se emanen con ocasión a la actividad contractual.
7.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA ENTIDAD y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
8.Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria para el efectivo desembolso de los honorarios pactados.
9.Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
10.Asumir todos los costos que genere la suscripción y ejecución del presente contrato.
11.Entregar mediante inventario los documentos de archivo que se encuentren en su poder a la terminación del contrato.
12.Informar oportunamente al supervisor toda novedad derivada del contrato.
13.Previa a la suscripción del acta de inicio, el contratista deberá cumplir con los estándares mínimos del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG -STT de conformidad con la Resolución No. 0312 del 13 de febrero del 2019 según aplique, para este fin el área de SG-STT de la Alcaldía de Acacias Meta verificará su cumplimiento en conjunto con el supervisor designado.

14.Cumplir con la regulación especial aplicable para cada documento que se genere, administre o custodie, atendiendo a las políticas de archivística y de reserva o tratamiento especial de la información cuando ello aplique, teniendo en cuenta a su vez las directrices emitidas por la Entidad contratante.
15.Participar en las reuniones presenciales y/o virtuales que sean convocadas para la ejecución del contrato.
16.Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión de la entidad, que requiera para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación y, garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato.
17.Abstenerse de emplear un lenguaje discriminatorio por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica, debiendo mantener una comunicación respetuosa con toda la comunidad, con ocasión a la ejecución del contrato.
18.Contar con todos los equipos y herramientas necesarios para la correcta ejecución del contrato celebrado.
19.Participar en las capacitaciones y/o cursos dictados por la función pública u órgano de carácter público o privado según requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

## E. OBLIGACIONES GENERALES DEL INPEC

1.Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio
2.Efectuar la atención social a los PPL (Personas Privadas de la Libertad) sindicadas que hayan sido remitidas por las autoridades judiciales competentes del municipio suscriptor del Convenio y se encuentren recluidos por cuenta de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META.
3.Llevar registro, archivos y controles que se requieran para brindar información oportuna y confiable respecto de los asuntos a su cargo, especialmente el listado de internos que hayan sido remitidos por orden de autoridad judicial del Municipio de ACACIAS-META y se encuentran recluidas en la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS META, las cuales se encuentran relacionadas en el certificado anexo, proporcionado por el Director del establecimiento.
4.Apoyar al supervisor designado por el INPEC para que cumpla fácilmente con las obligaciones que le corresponden.
5.Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del Convenio.
6.Construir participativamente con las entidades e instituciones las competencias y responsabilidades tendientes a garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.
7.Atender las peticiones y consultas que indique el supervisor y se relacionen con el objeto del Convenio.
8.Asistir a las reuniones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto del Convenio.
9.El INPEC – CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META, debe suministrar al Municipio de ACACIAS – META, las especificaciones técnicas de los bienes convenidos en el presente Convenio, el cual corresponde al anexo de las fichas técnicas proyectadas.
10.El INPEC CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS-META, debe informar los requisitos para el recibo de los bienes (Ejemplo; ingreso a almacén, facturas, registro presupuestal, y posterior liquidación del convenio en anexo adjunto al de especificaciones técnicas.
11.Monitorear y realizar seguimiento de los distintos casos objeto del presente convenio.

## F. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1.Destinar el valor de **SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE ($600.000.000),** el cual se distribuirá en rubro así: El 30% del convenio por un valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.00.000), será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS- META,** la dirección de la cárcel presentará el listado de funcionarios que reciben el sobresueldo, y debe ser de esta manera por cuanto, los miembros del cuerpo de custodia son objeto de traslado y/o reubicación entre los diferentes centros de reclusión del INPEC, haciéndose que, entre el omento de suscribir el convenio y la fecha en que se surta el trámite de cuenta de cobro, ya han cambiado funcionarios, que reciben el sobresueldos, por cuanto se debe establecer que serán las personas que se registren en la lista al momento de generar el trámite de cuenta de cobro para el pago y que estén actualmente prestando sus servicios en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad

de Acacías; el 70% restante del valor del convenio, por un valor de C**UATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000)**, se destinará para la adquisición de los elementos acorde con la ficha técnica anexa al presente convenio, la cual forma parte integral del mismo, los bienes y servicios a entregar por parte del municipio y a recibir por parte del INPEC, a través de la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META, corresponderá únicamente a bienes y servicios que se enmarquen dentro de los parámetros establecidos en el artículo 19 de la Ley 65 de 1993.
2.Cumplir el objeto del Convenio Interadministrativo y las obligaciones pactadas.
3.Presentar todos los documentos y facturas necesarias que hayan sido requeridas por el INPEC para el recibo de los bienes en el almacén del establecimiento y posterior liquidación del Convenio.
4.Recibir y respetar las especificaciones técnicas suministradas por el INPEC, debidamente aprobadas y anexar al presente Convenio.
5.Atender cualquier requerimiento presentado por el INPEC.
6.Destinar los recursos necesarios, conforme a los preceptos legales, para la adquisición de los bienes relacionados en la ficha técnica anexa al convenio.
7.Designar Supervisor para el Convenio Interadministrativo.
8.Informar por escrito y a través del Supervisor, cualquier acto o hecho constitutivos de incumplimiento por cualquiera de las partes, para lo cual es pertinente allegar observaciones, recomendaciones o sugerencias dentro de los términos del convenio, propendiendo por la correcta ejecución del mismo.
9.Solicitar las modificaciones y prórrogas del convenio dentro del plazo oportuno cuando las condiciones lo requieran, dentro del marco legal y dentro de los plazos del convenio, con una antelación suficiente para su trámite.
10.Todas las demás inherentes y necesarias para la correcta ejecución del objeto del Convenio.
11.Suministrar el Registro Presupuestal del Convenio Interadministrativo
12.Adelantar los procesos contractuales para la adquisición de los bienes y servicios relacionados en la ficha técnica anexa al estudio previo, la cual hace parte integral del Convenio.
13.El presente Convenio deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública.

**COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:**

Son obligaciones comunes de las entidades firmantes del Convenio las siguientes:

1.Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio Interadministrativo
2.Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio.
3.Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute conforme con el proyecto, estudios previos, fichas técnicas y demás documentos anexos al Convenio.
4.Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las obligaciones del Convenio.
5.Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el termino de ejecución del Convenio.
6.Nombrar a un supervisor que represente a la entidad para la ejecución y hasta la liquidación del presente Convenio, allegando o remitiendo los informes de supervisión parciales y finales.

**G. ¿REQUIERE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES? SI_ NO _X_**

**H. PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo de ejecución del presente convenio será de **HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato y/o suscripción del acta de inicio.

**I. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**
El valor del presente convenio lo tendrá el MUNICIPIO con las apropiaciones presupuestales que para efecto se hallan en el presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal del presente año, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

2025001465 de fecha 10 de Julio de 2025, por un valor de **SIESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA CORRIENTE**, con rubro presupuestal 2.3.45.4502.1000.11 PROYECTO 2024500060075 || IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS, de los cuales :

● El 30% del Convenio por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000)**, será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la CÁRCEL **Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META**, al momento de suscribir el convenio, **,** la dirección de la cárcel presentará el listado de funcionarios que reciben el sobresueldo, y debe ser de esta manera por cuanto, los miembros del cuerpo de custodia son objeto de traslado y/o reubicación entre los diferentes centros de reclusión del INPEC, haciéndose que, entre el omento de suscribir el convenio y la fecha en que se surta el trámite de cuenta de cobro, ya han cambiado funcionarios, por ende, no es susceptible de mantener dicha redacción técnica en el estudio previo; al momento de suscribir el convenio; en lo que concierne al listado de funcionarios .

● El 70% restante del valor del convenio, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000),** se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente estudio previo, la cual forma parte integral del mismo, para la adquisición de los bienes y servicios a entregar por parte del Municipio de Acacías y a recibir por parte del INPEC, a través de la CÁRCEL **Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META.**

## J. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presente presupuesto oficial del presente convenio interadministrativo será la suma de **SIESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000)**, como aporte del Municipio de Acacias, dicho aporte total será distribuido de la siguiente manera:

● El 30% del Convenio por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($180.000.000)**, será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la CÁRCEL **Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META**, al momento de suscribir el convenio, **,** la dirección de la cárcel presentará el listado de funcionarios que reciben el sobresueldo, y debe ser de esta manera por cuanto, los miembros del cuerpo de custodia son objeto de traslado y/o reubicación entre los diferentes centros de reclusión del INPEC, haciéndose que, entre el omento de suscribir el convenio y la fecha en que se surta el trámite de cuenta de cobro, ya han cambiado funcionarios, por ende, no es susceptible de mantener dicha redacción técnica en el estudio previo; al momento de suscribir el convenio; en lo que concierne al listado de funcionarios .

● El 70% restante del valor del convenio, por un valor de **CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS MCTE ($420.000.000),** se destinará acorde con la ficha técnica anexa al presente estudio previo, la cual forma parte integral del mismo, para la adquisición de los bienes y servicios a entregar por parte del Municipio de Acacías y a recibir por parte del INPEC, a través de la CÁRCEL **Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META.**

## K. FORMA DE PAGO:

El Municipio girará el 30% del convenio por un valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS MCTE ($180.00.000)**, el cual será destinado para la fijación de un sobresueldo para los funcionarios que estén prestando sus servicios en la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META,** al momento de suscribir el convenio. Previa presentación de la totalidad de los documentos requeridos para el trámite de cuenta: Formato de Reconocimiento y pago, certificado de cumplimiento, listado de funcionarios del INPEC adscritos a la Cárcel y penitenciaría de Acacías – CPMSACS.

PARÁGRAFO**: No. 1:** El supervisor verificará el pago de los aportes a que refiere la presente cláusula para autorizar el pago derivado del Contrato, y dará cumplimiento a la Ley de conservación de archivo acorde para la radicación de los expedientes.

## L. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

De acuerdo con la naturaleza y las características del objeto contractual, el convenio a celebrar es de un convenio interadministrativo en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 65 de 1993 *"Por la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario".*

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS QUE LA SOPORTAN

Los fundamentos de derecho tenidos en cuenta para la celebración del contrato a celebrar son los siguientes:

Teniendo en cuenta lo contenidos en los Artículos 113 y 209 de la Constitución Política, los cuales consagran la coordinación armónica de los órganos del Estado en cumplimiento de sus fines, así como el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que faculta a las entidades públicas asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de sus funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios administrativos, garantizando el eficiente y eficaz ejercicio de las funciones públicas.

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2, literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala la procedencia de la contratación directa en el caso de convenios interadministrativos entre entidades públicas.

### 5.1. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a la contratación que se requiere y de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 dispone en el artículo **2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos.* La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa,** y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Así mismo el artículo 19 de la ley 65 de 1993 establece a cerca del recibo de presos departamentales o municipales. *Los departamentos o municipios que carezcan de sus respectivas cárceles, podrán contratar con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, el recibo de sus presos mediante el acuerdo que se consagrará en las cláusulas contractuales, conviniendo el reconocimiento que los departamentos o municipios hagan del pago de los siguientes servicios y remuneraciones*:

a***) Fijación de sobresueldos a los empleados del respectivo establecimiento de reclusión***
***b) Dotación de los elementos y recursos necesarios para los internos incorporados a las cárceles nacionales***
c) Provisión de alimentación en una cuantía no menor de la señalada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario para sus internos
d) Reparación, adaptación y mantenimiento de los edificios y de sus servicios, si son de propiedad de los departamentos o municipios.

PARÁGRAFO. Las cárceles municipales podrán recibir presos nacionales en las mismas condiciones en que los centros de reclusión nacionales reciben presos municipales.

*La ley 65 de 1993 en su artículo 17* ***CÁRCELES DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES***. Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva. Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos. Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales. En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios. Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo. La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario.

El artículo 17 de la misma norma dispone que *CÁRCELES **DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES.** Corresponde a los departamentos, municipios, áreas metropolitanas y al Distrito Capital de Santafé de Bogotá, la creación, fusión o supresión, dirección, y organización, administración, sostenimiento y vigilancia de las cárceles para las personas detenidas preventivamente y condenadas por contravenciones que impliquen privación de la libertad, por orden de autoridad policiva.*

*Mientras se expide la ley que atribuya a las autoridades judiciales el conocimiento de los hechos punibles sancionables actualmente con pena de arresto por las autoridades de policía, éstas continuarán conociendo de los mismos.*

*Los castigados por contravenciones serán alojados en pabellones especiales.*

*El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario ejercerá la inspección y vigilancia de las cárceles de las entidades territoriales.*

*En los presupuestos municipales y departamentales, se incluirán las partidas necesarias para los gastos de sus cárceles, como pagos de empleados, raciones de presos, vigilancia de los mismos, gastos de remisiones y viáticos, materiales y suministros, compra de equipos y demás servicios.*

*Los gobernadores y alcaldes respectivamente, se abstendrán de aprobar o sancionar según el caso, los presupuestos departamentales y municipales que no llenen los requisitos señalados en este artículo.*

***La Nación y las entidades territoriales podrán celebrar convenios de integración de servicios, para el mejoramiento de la infraestructura y el sostenimiento de los centros de reclusión del sistema penitenciario y carcelario**.*

Que la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META Y EL MUNICIPIO DE ACACIAS-META**, son entidades públicas de Orden Nacional y territorial respectivamente, por lo que tienen la facultad de celebrar un Convenio Interadministrativo.

## 6. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, se realizó el presente análisis del sector.

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, G-EES-02 expedida por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE; La Alcaldía de Acacias - Meta realizó el análisis del sector, revisando los siguientes postulados:

- ¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso?
- ¿La entidad ha contratado recientemente los servicios requeridos?
- ¿Cuál fue el valor del contrato y sus condiciones?
- ¿La necesidad de la entidad estatal fue satisfecha con los procesos de contratación anteriores?

● ¿Cuál fue el tipo de remuneración o forma de pago (valor mensual, diario, por horas etc.) para la prestación del servicio?

Teniendo en cuenta los anteriores enunciados; se procedió a consultar contratos y/o convenios recientes celebrados con objetos iguales o similares al solicitado en el presente proceso de contratación por parte de la Alcaldía de Acacias – Meta.

| No. CONTRATO AÑO | OBJETO | PLAZO | VR TOTAL | GRADO DE CUMPLIMIENTO |
|---|---|---|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 000169 de 2020 | ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINANLIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGOS DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICADAS O SINDICADAS CON DETENCION PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META. | HASTA 1 DE MARZO DE 2021 | $280.000.000 | 100% |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 001 de 2022 | ANUAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, JURIDICOS, TECNOLOGICOS, LOGISTICOS ENTRE OTROS, CON LA FINANLIDAD DE INVERTIR LOS RECURSOS APORTADOS POR LA ENTIDAD TERRITORIAL DESTINADOS AL ESTABLECIMIENTO DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGOS DEL INPEC, QUE RECIBEN PERSONAS INDICADAS O SINDICADAS CON DETENCION PREVENTIVA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS – META. | HASTA 31 DE OCTUBRE DE 2022 | $525.000.000 | 100% |
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 619 DE 2023 | ANUAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE ACACIAS - META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 18 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 | HASTA 31 DE MAYO DE 2024 | $630.000.000 | 100% |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 504 DE 2024 | ANUAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA SEGURIDAD DE ACACIAS - META, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17, 18 Y 19 DE LA LEY 65 DE 1993 | HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2025 | $400.000.000 | 100% |

Teniendo en cuenta que se trata de un convenio interadministrativo entre la ALCALDÍA **MUNICIPAL DE ACACIAS** y la **CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META,** se precisa indicar que NO EXISTEN condiciones que evidencian la necesidad de llevar a cabo un análisis del sector económico.

**- IDONEIDAD Y EXPERIENCIA DE LA CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META**

Por lo anterior, el municipio de Acacías – Meta, con el fin de celebrar la contratación del objeto referido en el presente estudio previo, aunar esfuerzos con la CÁRCEL Y PENITENCIARÍA DE MEDIA SEGURIDAD DE ACACIAS – META, quien es la persona jurídica reconocida legalmente para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 65 de 1993.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que señala: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales"

Por lo anterior, el municipio de Acacias – Meta, con el fin de celebrar el presente convenio objeto referido en el presente estudio previo, establece los siguientes requisitos mínimos que debe acreditar el futuro contratista:

| REQUISITOS DE CAPACIDAD, IDONEIDAD O EXPERIENCIA | CUMPLE | |
|---|---|---|
| | SI | NO |
| Acto administrativo o estudios de creación de la Entidad | X | |
| Si la entidad requiere de un acto de autorización para operar | | X |
| Fotocopia de la Cedula – Representante Legal de la Entidad | X | |
| Acto de Nombramiento | X | |
| Acta de Posesión | X | |
| Acto administrativo con las facultades para contratar | X | |
| Libreta Militar si es hombre menor de 50 años | | X |
| Certificado del pago al sistema de seguridad social en salud de la entidad | X | |
| Antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales y RNMC del Representante Legal y la Entidad | X | |

**8- GARANTÍAS**

De acuerdo a la naturaleza del convenio, y la forma de pago pactada, frente a las cuales no existe mayor riesgo de incumplimiento, esta dependencia considera procedente que la entidad se abstenga de solicitar garantías tal como lo autoriza el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

## 9- SUPERVISIÓN

El control a la ejecución o supervisión será ejercido por la **SECRETARÍA DE GOBIERNO** o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2022, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que la vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener informada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento es presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones, de conformidad con la Ley 1474 de 2022 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

## 10– EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De acuerdo a lo solicitado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación desarrollado por la entidad Colombia Compra Eficiente, se han analizado los riesgos descritos a continuación y su forma de mitigarlos, lo cual debe ser puesto en conocimiento de la contratista antes de la firma del acuerdo entre las partes con el fin de enterarla del sujeto contractual que soportará totalmente la ocurrencia de la circunstancia prevista en el caso de presentarse el riesgo, con el fin de preservar las condiciones iniciales de normalidad del contrato.

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implemento | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable del tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 1 | Específico | Interno | Ejecución | Operacional | Que el contratista no asista a los compromisos adquiridos de acuerdo a las obligaciones pactadas en el contrato | Retraso en el cumplimiento de las obligaciones y/o sanciones para la entidad | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Seguimiento periódico por parte de la supervisión a las actividades, obligaciones y productos contratados | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | INICIO DEL CONTRATO | FIN DEL CONTRATO | Seguimiento de la supervisión | mensual |
| 2 | Específico | Interno | ejecución | Operacional | Comportamientos inadecuados en el trato con los terceros durante la prestación del servicio | Mala imagen corporativa, posibles demandas, incrementos de PQR | 1 | 2 | 3 | Riesgo bajo | Contratista | Seguimiento periódico por parte de la supervisión al contratista. | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad | INICIO DEL CONTRATO | FIN DEL CONTRATO | Seguimiento de la supervisión | Diario |



Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implemented | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable del tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TO | | | |
| 3 | General | externo | Ejecución | Regulatorio | Cambio de Normatividad directamente relacionada con el contrato suscrito | Incumplimiento de la normatividad utilizada en el desarrollo del contrato | 1 | 4 | 5 | RiesgoMedio | Entidad y Contratista | Verificación y actualización en materia legal por parte del contratista para prestar sus servicios | 1 | 1 | 2 | RiesgoBajo | Si | Entidad y Contratista | INICIO DEL CONTRATO | FIN DEL CONTRATO | Seguimiento de la supervisión | Diario |

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implemento | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable del tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| 4 | Específico | externo | Ejecución | Sociales o políticos | Dificultades del contratista para acceder a sitios en donde debe desarrollar actividades del contrato por causa de grupos armados o alteración del orden público | Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Entidad y Contratista | Control y seguimiento del estado del orden público en los sitios donde se vaya a prestar el servicio | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad y Contratista | INICIO DEL CONTRATO | FIN DEL CONTRATO | Seguimiento de la supervisión | Diario |
| 5 | Específico | externo | Ejecución | De la natural e | En el plazo de ejecución del contrato se podrían presentar inundaciones, deslizamientos de tierra, fenómenos climáticos o general actos de la naturaleza en | Reprogramaciones de las actividades del contrato y retraso de las actividades del mismo como también pone en riesgo la seguridad del personal de la administración municipal | 1 | 4 | 5 | Riesgo Medio | Entidad y Contrati | Verificación del estado de los puntos o sectores donde se realizarán las actividades | 1 | 1 | 2 | Riesgo Bajo | Si | Entidad y Contr | INICIO DEL CONT | FIN DEL CONTRA | Seguimiento de la supervisión | Diario |



Sede Principal Calle 14 No. 21-32 - Barrio Cooperativo. Línea PBX: 3203509652. Línea Gratuita: 018000112996. Correo Electrónico: contactenos@acacias.gov.co Código postal: 507001. Página Web: www.acacias.gov.co.

| | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia del evento | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿Aquién se le asigna? | Tratamiento/ Control a ser implemento | Impacto después del tratamiento | | | | ¿Afecta la ejecución del contrato? | Responsable del tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | | | | | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad |
| | | | | za | zonas aledañas al sitio de ejecución. | | | | | | sta | | | | | | | atista | RATO | TO | | |

## 12- MULTAS

En caso de presentarse incumplimiento por parte de la entidad ejecutora de las obligaciones derivadas del presente convenio interadministrativo, incluyendo aquellas previstas en los documentos que forman parte integral del mismo, el Municipio podrá requerir formalmente su cumplimiento, sin que sea procedente la imposición de multas contractuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

Lo anterior, en atención a que en los convenios interadministrativos no existe subordinación entre las partes y, por tanto, no resulta aplicable el régimen sancionatorio previsto para los contratos estatales con particulares. Cualquier controversia derivada del incumplimiento deberá ser resuelta por el juez natural conforme a la competencia del mismo, salvo que las partes decidan acudir a un mecanismo alternativo de solución de conflictos legalmente reconocido.

PARÁGRAFO: El Municipio se reserva el derecho de adelantar las acciones administrativas, contractuales o judiciales que correspondan para obtener el cumplimiento del objeto del convenio o, en su defecto, la reparación integral de los perjuicios causados, dentro del marco legal aplicable.

## 13- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

Se pacta a título de cláusula penal pecuniario como estimación de perjuicios por el incumplimiento y dentro del contexto legal correspondiente, una suma equivalente hasta por el valor del 10%. En los eventos en que dentro del marco legal se imponga, el Municipio la hará efectiva, previa declaratoria del incumplimiento, directamente por compensación de los saldos que se le adeude al CONTRATISTA si los hubiere respecto de este CONTRATO o de los saldos que en su favor existieren producto de la existencia de cualquier relación jurídica negocial entre el contratista y el Municipio, o si esto no fuere posible, podrá acudir al cobro de la garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva, previo procedimiento que garantice el derecho al debido proceso del contratista, en observancia de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y las normas que lo modifiquen o sustituyan, así como las disposiciones que sobre la materia estén vigentes en el Municipio, sin que ello impida que el Municipio pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Municipio descuente de las sumas que le adeude de cualquier tipo de relación negocial, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme al momento de aplicarla. PARÁGRAFO 1º: La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. PARÁGRAFO 2: La estimación del perjuicio se realizará por parte de la SUPERVISIÓN y de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al CONTRATISTA. PARÁGRAFO 3. Para los convenios interadministrativos, la cláusula penal pecuniaria contemplada por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, deberán ser tramitadas por la jurisdicción contenciosa administrativa**.**

## 14- LIQUIDACIÓN

Dentro de los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia, se llevará a cabo la liquidación del convenio

## 15-CONFIDENCIALIDAD

El Contratista deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del Municipio. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que EL CONTRATANTE tenga prueba de que EL CONTRATISTA ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a EL CONTRATANTE. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

## 16- COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y DE NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN

El Contratista se compromete y obliga con el Municipio a aunar esfuerzos para preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en el trámite y participación del presente proceso de selección de contratistas, y de ser adjudicatario, durante la suscripción y ejecución del contrato, y posterior a la terminación del mismo, en el marco de los principios y norma constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública".*

## 17-CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

El Contratista se obliga para con el Municipio a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del contrato, entre otras:

No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

Dar aviso inmediato al Municipio o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y demás actos o conductas que prohíbe la Constitución, la ley y el reglamento.

## 18- INDICAR SI LA PRESENTE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL – TRATADO INTERNACIONAL VIGENTE EN MATERIA DE COMPRAS PÚBLICAS CELEBRADO POR EL ESTADO COLOMBIANO

De acuerdo a la revisión del **MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN** emitido por Colombia Compra Eficiente, se puede corroborar que para el presente proceso contractual no se debe hacer ese análisis ya que la modalidad de selección es contratación directa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo primero (1°) del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, la presente contratación no está cobijada por un Acuerdo Comercial, **ya que corresponde al cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 65 de 1993**, p**or la cual se expide el Código Penitenciario y Carcelario.**

## 19- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y ORIGEN DE LOS RECURSOS

El Municipio cuenta con la disponibilidad presupuestal por valor **SIESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($600.000.000) MONEDA CORRIENTE.**

**INFORMACIÓN PRESUPUESTAL**
**FUENTE**: 1.2.1.0.00
**TIPO DE GASTO**: INVERSION
**CÓDIGO PRESUPUESTAL**: 2.3.45.4502.1000.11
RUBRO. PROYECTO 2024500060075 || IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD RECLUIDOS EN LA CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DEL MUNICIPIO DEACACÍAS
**NUMERO Y FECHA DEL CDP:** 2025001465 DE FECHA 10 DE JULIO DE 2025.

Firmado digitalmente por JOHN ALEXANDER GARCIA ALVAREZ

**JOHN ALEXANDER GARCÍA ALVAREZ**
**SECRETARIO DE GOBIERNO**

Proyectó: Luz Dary Hernández G. / CPS Profesional de Apoyo FONSET
Revisó: John Alexander García Álvarez / Secretario de Gobierno